

## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022) 1

Ref. Prueba Anticipada Nro. 11001-40-03-047-2022-00177-00

Subsanada en debida forma y por reunir los requisitos de ley, el Despacho **Resuelve:** 

Primero. - ADMITIR la anterior diligencia de INTERROGATORIO DE PARTE CON DECLARACION SOBRE DOCUMENTO como prueba anticipada, solicitada por CLEMENCIA BRAVO UREÑA contra JANETH BETULIA RODRIGEZ QUIROGA y CLAUDIO VLADIMIR SPINEL RODRIGUEZ. (Arts. 184 y 185 del C. G. del P.).

Segundo. Para llevar a cabo la diligencia de INTERROGATORIO DE PARTE CON DECLARACION SOBRE DOCUMENTO de JANETH BETULIA RODRIGEZ QUIROGA, se señala la hora de las 9:00 am del día 06 del mes de octubre del año 2022, la cual se realizará de forma virtual.

Tercero. Para llevar a cabo la diligencia de INTERROGATORIO DE PARTE CON DECLARACION SOBRE DOCUMENTO de CLAUDIO VLADIMIR SPINEL RODRIGUEZ, se señala la hora de las 10:30 am del día 06 del mes de octubre del año 2022, la cual se realizará de forma virtual.

Se **REQUIERE** a las partes, para que informen al Despacho las cuentas de correo electrónico, para efectos de notificar **el enlace para el ingreso a la audiencia virtual**, además de **observar y acatar** el protocolo para la realización de audiencias virtuales que está publicado en el micro-sitio del Juzgado de la página web de la Rama Judicial.

**Cuarto.** - Notifíquese a los por interrogar en la forma establecida por los artículos 290 y siguientes del C. G. del P. Igualmente el Despacho lo requiere para que en los términos del artículo 317 del Código General del Proceso proceda a impulsar las diligencias tendientes a notificar al extremo demandado, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación que por estado se haga de la presente determinación, so pena de declarar el desistimiento tácito del presente proceso.

**Quinto. RECONOCER** personería adjetiva al abogado **PINDARO AULI LEMUS ROMERO**, como apoderado de la parte convocante en los términos y para los efectos del poder conferido.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA JUEZ

Firmado Por:
Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 041 de 22 de agosto de 2022 Art. 295 C.G. del P. y Art. 9 Ley 2213 de 2022.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9711857fd732e184d5a7d7a206bf57c0cd8a91b975a0ea87884025ba3a8b09d1

Documento generado en 19/08/2022 08:34:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica